

BOLETÍN  
JURISPRUDENCIA

Junio de 2017

---

Agravante: intervención de una  
persona menor de edad

(art. 41 *quater* CP)

# CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Agravante: intervención de una persona menor de edad  
(art. 41 *quater* CP)



GARCÍA

Sala I. “C, JE y otros”. Reg. N° 919/2016. Causa N° 74575/2014. 15/11/2016.

“[R]equiere la demostración de que el agente ejecuta un hecho con conocimiento de que uno o varios partícipes son menores de esa edad [y] se contenta con la ‘intervención’ de un menor de dieciocho años, y la participación del ‘mayor’”.



MORÍN

Sala I. “B, JF y otros”. Reg. N° 113/2017. Causa N° 2747/2014. 23/2/2017.

“‘Utilizar’, ‘valerse de’, ‘influnciar’, ‘hacer uso de’, ‘reducir a instrumento’ o ‘usar’ sólo puede tener por significado el aprovechamiento de los menores por parte de los adultos en la comisión de un delito y es éste, en definitiva, el sentido de la norma a la que debe atenerse la interpretación judicial”.

...adhirió DIAS



NIÑO

Sala I. “B, JF y otros”. Reg. N° 113/2017. Causa N° 2747/2014. 23/2/2017.

“[S]e debe emplear cuando, en el caso concreto, se pueda demostrar que se ha pretendido descargar la responsabilidad en el o los menores, o que éstos fueron instigados por los adultos para intervenir en el hecho como un instrumento para evitar su punibilidad”.



GARRIGÓS DE RÉBORI

Sala I. “C, JE y otros”. Reg. N° 919/2016. Causa N° 74575/2014. 15/11/2016.

“[A] partir del relato del plan del autor que la sentencia ha tenido por acreditado, la edad del coencausado no fue determinante para la realización del hecho. Consecuentemente, no puede extraerse por la sola circunstancia de la minoridad de aquél una mayor lesión al ordenamiento jurídico que justifica la imposición de la agravante”.

“[L]a pretensión del aprovechamiento del menor debe verificarse ex ante, y cualquier despliegue que en ese sentido hiciera el imputado o su defensa, ex post, sin concordar con el plan del autor, carece de significación a los efectos de considerar agravada la conducta por esa circunstancia”.

Sala III. “V, DE”. Reg. N° 592/2016. Causa N° 46306/2013. 5/8/2016.

“[S]ólo puede [aplicarse] a aquellos supuestos en los que el mayor intervenga en la ejecución del hecho mediante una ‘instrumentalización’ del menor (autoría mediata)”.

MAGARIÑOS

“[Si se trata de un menor de 16 años] la aplicación de la agravante resulta ineludible [pues] su instrumentalización en la ejecución del hecho por parte del adulto –autor– deriva de modo directo del empleo de un menor inimputable para la comisión [...], en la medida [...] que el adulto posea conocimiento de la condición de instrumento derivada de la minoridad.

En cambio, en los supuestos en los cuales se trata de menores [...] que se ubican entre los 16 y los 18 años [...] la aplicación de la calificante dependerá de la verificación, en cada caso, de circunstancias que determinen una efectiva instrumentalización del menor (responsable) por parte del mayor (autor mediato)”.

TOM 1. “FT, JC”. Causa N° 5069. 27/5/2008.

“[L]a agravante prevista en el art. 41 quater del Código Penal [...] sólo corresponde aplicarla a los mayores [...] que han procurado un aprovechamiento de la menor edad del coautor...”.

JANTUS

Sala III. “V, DE”. Reg. N° 592/2016. Causa N° 46306/2013. 5/8/2016.

“[A] los efectos de la aplicación de esta agravante genérica es necesaria la comprobación, en la faz subjetiva, de que la intervención de un menor de edad en el hecho obedeciera a la finalidad de deslindar la responsabilidad en él”.

BRUZZONE

Sala II. “B, JM”. Reg. N 492/2016. Causa N° 3482/2014. 30/6/2016.

“[L]a agravante genérica debe aplicarse a los supuestos donde los mayores efectivamente utilizan como medio a los menores, concepto que en la dogmática tradicional corresponde a los casos de instigación y autoría mediata”.

SARRABAYROUSE

TOC N° 1. “GS, RC”. Causa N° 29000/2014 (5244). 7/3/2017.

“[E]l hecho debe ser agravado por la intervención de un menor de edad (art. 41 quáter del C.P.) toda vez que [el imputado] llevó a cabo su accionar ilícito con el apoyo de [otras personas], quienes contaban en ese entonces con menos de 18 años de edad”.

HUARTE PETITE